



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
1015

INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO

A efecto de exhortar al Poder Ejecutivo Federal, a través del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que no desaparezca el servicio nocturno, de la Unidad de Medicina Familiar de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua.

PRESENTADA POR: Dip. Omar Bazán Flores (PRI).

FECHA DE PRESENTACIÓN: 05 de julio de 2019, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Salud.

FECHA DE TURNO: 14 de julio de 2019.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

f. 15636
"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"



Diputado Omar Bazán Flores

PRESIDENCIA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-**

El suscrito **Omar Bazán Flores**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Diputado de la Sexagésima Sexta Legislatura del Estado, con fundamento en lo que dispone la fracción I, del artículo 68 de la Constitución Política del Estado, así como los artículos 167, fracción I, y 169, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; numerales 75 y 76, ambos del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo; comparezco ante este Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a fin de presentar **Iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo a efecto de hacer un Exhorto al Poder Ejecutivo Federal a través del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado para que no desaparezca el servicio nocturno de la Unidad de Medicina Familiar de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua**, lo anterior de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la Organización Mundial de la Salud (OMS) afirma que el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano. El derecho a la salud incluye el acceso oportuno, aceptable y asequible a servicios de atención de salud de calidad, de acceso a un sistema de protección de la salud que ofrezca a todas las personas las mismas oportunidades de disfrutar el grado máximo de salud que se pueda alcanzar.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en 1917 otorgó a la seguridad social carácter de ineludible al incorporarla al artículo 123, con la obligación patronal de proporcionar a los trabajadores pensiones, habitaciones cómodas e higiénicas, escuelas, enfermerías y otros servicios, así como la obligatoriedad de la capacitación y la prerrogativa de los trabajadores a organizarse para garantizar estos derechos.



Diputado Omar Bazán Flores

Al expedirse la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 Constitucional, el 28 de diciembre de 1963 se abrogó el Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio del Estado. Esta Ley incluyó los seguros, prestaciones y servicios establecidos en el capítulo de la seguridad social como contraprestación de la relación laboral con el Estado.

La principal fortaleza del modelo de seguridad social del ISSSTE es su cobertura amplia e integral en salud (desde una consulta general hasta servicios de alta especialidad); pensiones (protección en la vejez, riesgos de trabajo o incapacidad temporal o permanente); además de vivienda, prestaciones económicas y sociales, estancias infantiles, cultura, deporte, créditos personales y turismo social.

Así mismo en el Artículo 3 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado menciona: Se establecen con carácter obligatorio los siguientes seguros: I. De salud, que comprende: a) Atención médica preventiva; b) Atención médica curativa y de maternidad, y c) Rehabilitación física y mental; II. De riesgos del trabajo; III. De retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, y IV. De invalidez y vida, aunado esto es muy claro el Artículo 29 del seguro de salud, el cual precisa: El Instituto desarrollará una función prestadora de servicios de salud, mediante la cual se llevarán a cabo las acciones amparadas por este seguro, a través de las unidades prestadoras de servicios de salud, de acuerdo con las modalidades de servicio previstas en las Secciones III y IV del presente Capítulo. Esta función procurará que el Instituto brinde al Derechohabiente servicios de salud suficientes, oportunos y de calidad que contribuyan a prevenir o mejorar su salud y bienestar.

El reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica define como Atención de la Urgencia Obstétrica todos aquellos servicios de atención médica que deben brindarse a la mujer que presente una Urgencia Obstétrica, por el personal médico de las Unidades Hospitalarias. Dichos servicios



Diputado Omar Bazán Flores

deberán prestarse de manera inmediata, continua y de calidad, las veinticuatro horas del día, todos los días del año;

La Delegación Chihuahua del ISSSTE cuenta con una población amparada de 304,930 de los cuales 57,174 son trabajadores, 182,766 familiares de los trabajadores, 29,449 pensionistas y 35,541 familiares de los pensionistas.

Dicho Instituto es el garante de los servicios de salud de los trabajadores en activo, de los pensionados y de sus beneficiarios, para poder disfrutar de la mejor condición de salud y dependerá de las políticas, normas y manuales que aseguren el acceso a la atención médica los derechohabientes y a sus beneficiarios.

Con base en lo anterior el Ejecutivo Federal debe respetar y hacer respetar, de proteger los derechos humanos de los trabajadores en activo, como los jubilados y pensionados, así como de sus beneficiarios como lo consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del ISSSTE, bajo criterios de legalidad, honestidad, igualdad, transparencia, no discriminación.

La Unidad de Medicina Familiar de Nuevo Casas Grandes cuenta con una población de beneficiarios de 4,914, lo anterior son datos del Anuario Estadístico 2018 del ISSSTE, y de acuerdo a denuncia a través de los diferentes medios de comunicación, donde se asienta la desaparición del turno nocturno, por lo que es preocupante que dicho Instituto deje sin servicio nocturno a dicha Unidad de Medicina Familiar, aunado a esto la falta de especialistas obliga a que los derechohabientes y sus beneficiados tengan que trasladarse a la Cd. de Juárez, Chih. para recibir la atención médica requerida.

El Ahorro (La Austeridad) sin estrategia en la ejecución de recortes indiscriminados en el gasto, trae como consecuencia en la afectación de las tareas fundamentales del Instituto como es la atención médica, observándose un deterioro en la prestación de los servicios,



Diputado Omar Bazán Flores

impactando directamente en el bienestar de los usuarios poniendo en riesgo la salud y la vida de dichos derechohabientes amparados por la Ley del ISSSTE al no contar con este servicio nocturno, por lo que se estaría restringiendo la atención médica.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, me permito someter a la consideración de esta Asamblea la iniciativa con carácter de punto de acuerdo bajo el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO.- *La Sexagésima Sexta Legislatura del Estado de Chihuahua exhorta al Poder Ejecutivo Federal a través del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado para que no desaparezca el servicio nocturno, de la Unidad de Medicina Familiar de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua.*

ECONÓMICO.- *Una vez aprobado que sea, tómese a la Secretaría para que se elabore la minuta de ley en los términos correspondientes, así como remita copia del mismo a las autoridades competentes, para los efectos que haya lugar.*

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 05 días del mes de julio del año 2019.

ATENTAMENTE

DIPUTADO OMAR BAZÁN FLORES
Subcoordinador Del Grupo Parlamentario Del Partido
Revolucionario Institucional